



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Territorial Norte de Santander

**CONTRATO ADICIONAL No.1341-01-2020 AL
CONTRATO No. 1341 DE 2020**

OBJETO: DTNSA SOL CE 626-110820 HABILITAR LA VÍA LA LEJÍA SARAVENA DE LAS AFECTACIONES OCASIONADAS POR EMERGENCIAS A TRAVÉS DE MANTENIMIENTO Y ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS.

VALOR: CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$52.893.324,00) M/CTE. INCLUIDO EL I.V.A.

CONTRATISTA: ZEAR INGENIERIA S.A.S.

NIT No. 901.322.958-0

CONTRATO ADICIONAL No.1341-01-2020 AL CONTRATO No.1341 DE 2020. Entre los suscritos Ingeniero **JESUS EDGARDO VERGEL LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.13.175.967, en su calidad de Director Territorial Norte de Santander, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS –INVIAS**, Establecimiento Público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante Decreto 2618 de 2013 y facultado al respecto por la Resolución 8121 de 2018 y sus modificaciones resolución 8130 de 2018, 359 de 2019 y 859 de 2019 expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará EL INSTITUTO por una parte, y por la otra, la Empresa **ZEAR INGENIERIA S.A.S.** identificada con el NIT No. 901.322.958-0, representante legal **JAIRO ARIAS MÉNDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No.14.229.082, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la empresa que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, ni en causal alguna de impedimento, y quien, para efectos del presente contrato, se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato adicional No.1341-01-2020 al contrato No.1341 de 2020, previa la siguiente consideración: Teniendo en cuenta la fuerte ola invernal por la que atraviesa la región es preciso aumentar la longitud de vía a intervenir de acuerdo a las necesidades registradas y con el fin de atender las emergencias adicionales que se viene presentando en la región y de esta manera garantizar la transitabilidad del corredor vial de la vía 6604 La Lejía - Saravena. Por tal motivo, el Ingeniero Supervisor y la Interventoría del Contrato avala la solicitud del Contratista de fecha 10 de noviembre de 2020. El presente contrato adicional se registrará por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018 y las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA – VALOR DEL ADICIONAL-** El valor para el presente contrato Adicional No.1341-01-2020 al Contrato

No.1341 de 2020 es de **CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$52.893.324,00) M/CTE., INCLUIDO EL I.V.A.**, suma que equivale a sesenta punto doscientos cincuenta y seis (60.256) salarios mínimos legales mensuales, para un valor total acumulado del contrato No.1341 de 2020 de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO DIEZ PESOS (\$499.996.110,00) M/CTE. INCLUIDO I.V.A.** **CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato Adicional la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$52.893.324,00) M/CTE., INCLUIDO EL I.V.A.**, discriminada así: **A) COSTO BÁSICO DE LAS OBRAS:** por valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$52.509.600,00) M/CTE; y **B) VALOR I.V.A.:** Valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$383.724,00) M/CTE. **PARAGRAFO PRIMERO:** - Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 134420 de fecha 11 de agosto de 2020, Dependencia 322 Subdirección Red Nacional de Carreteras - Gasto; Posición Catálogo de Gasto: C-2401-0600-72-0-2401060-02 adquisición de bienes y servicios - vía habilitada por emergencia - mejoramiento y mantenimiento Tribugá-Medellín - Puerto Berrio - Cruce Ruta 45 – Barrancabermeja Bucaramanga – Pamplona - Arauca. Chocó, Antioquia, Santander, Norte de Santander, Arauca; Fuente: Propios; Recurso: 20; saldo por comprometer por valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$52.893.445,00) MONEDA CORRIENTE. Expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. **CLAUSULA TERCERA: GARANTIA ÚNICA.** - El CONTRATISTA se compromete a ampliar la garantía única del Presente contrato Adicional No.1341-01-2020 al contrato No.1341 de 2020, teniendo en cuenta el nuevo valor que por medio del presente se Adiciona. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato No.1341 de 2020 que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN.** El presente contrato Adicional No.1341-01-2020 se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su legalización se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato. -----

CONTINUACION CONTRATO ADICIONAL No.1341-01-2020 AL CONTRATO No.1341 DE 2020, CUYO OBJETO ES: DTNSA SOL CE 626-110820 HABILITAR LA VÍA LA LEJÍA SARAVENA DE LAS AFECTACIONES OCASIONADAS POR EMERGENCIAS A TRAVÉS DE MANTENIMIENTO Y ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS.

PRESUPUESTO ADICIONAL

Nº	ITEM DE PAGO		ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	GENERAL	PARTICULAR							
EXPLANACIONES									
Subtotal									\$ 0.00
BASES, SUBBASES Y AFIRMADOS									
1	310.1	310-13		Conformación de la calzada existente	m2	6,258.00	\$ 1,200.00	\$ 7,509,600.00	
2	311.1	310-13		Afirmado	m3	500.00	\$ 90,000.00	\$ 45,000,000.00	
Subtotal									\$ 52,509,600.00
ESTRUCTURAS Y DRENAJES									
Subtotal									\$ 0.00
TRANSPORTES									
6	900.3	900-13		Transporte de materiales provenientes de derumbes, medido a partir de cien metros (100m)	m3-km	0.00	\$ 1,600.00	\$ 0.00	
Subtotal									\$ 0.00
SUBTOTAL BÁSICO DE LAS OBRAS								\$	52,509,600.00
PROVISIÓN PARA AJUSTES, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES									
VALOR BÁSICO OBRA									\$ 52,509,600.00
VALOR IVA (OBRA) (19% SOBRE UTILIDAD OBRA)									\$ 383,724.00
VALOR TOTAL OBRA									\$ 52,893,324.00
ACTUALIZACIÓN, REVISIÓN Y/O ELABORACIÓN DEL DISEÑO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS Y/O DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LAS OBRAS									
MA ESTUDIOS Y DISEÑO (19% SOBRE EL VALOR BÁSICO)									\$ 0.00
VALOR TOTAL ACTUALIZACIÓN, REVISIÓN Y/O ELABORACIÓN DEL DISEÑO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS Y/O DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LAS OBRAS									\$ 0.00
VALOR TOTAL CONTRATO									\$ 52,893,324.00
NOTA 1: Teniendo en cuenta el Manual de Señalización Vial - Dispositivos uniformes para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorrutas de Colombia, adoptado mediante Resolución N° 0001885 del 17 de junio de 2015 del Ministerio de Transporte, se aclara que el aparte de SEÑALIZACIÓN se debe ajustar a todo su contenido, esta señalización debe colocarse desde la orden de iniciación del contrato.						DESCRIPCIÓN		PORCENTAJE	
NOTA 2: El control de tráfico temporal (controladores de trafico) y la señalización provisional necesarios para la ejecución de las obras será por cuenta y riesgo del contratista.						ADMINISTRACIÓN	A=	20%	
NOTA 3: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.						IMPREVISTO	I=	5%	
NOTA 4: Si el valor del A.I.U. presentado es menor al OCHENTA Y CINCO por ciento (85%) o mayor al Ciento diez por ciento (110%) del Valor Oficial del Porcentaje de A.I.U., establecido en el formulario No 1 "presupuesto oficial", la propuesta será rechazada.						UTILIDAD	U=	5%	
NOTA 5: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.						TOTAL A.I.U	A.I.U.=	30%	
NOTA 6. El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).									
NOTA 7. El reconocimiento económico de los requerimientos ambientales exigidos por las autoridades ambientales, y/o sociales que son de obligatorio cumplimiento, serán reconocidos a cargo de reembolso de gastos (afectados por un % de administracion).									

Para constancia se firma en San José de Cúcuta a los veintiún (21) días del mes de diciembre de 2020.

POR EL INSTITUTO

Firmado digitalmente por JESUS EDGARDO VERGEL LOPEZ

JESUS EDGARDO VERGEL LÓPEZ
Director Territorial Norte de Santander

POR EL INSTITUTO

ZEIR INGENIERIA S.A.S.
NIT No. 901.322.958-0
Repr. Legal JAIRO ARIAS MÉNDEZ

Revisó Minuta Adicional
Martha Rosa Barco Cárdenas
Abogada Territorial